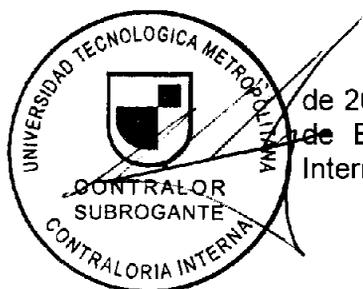


D.J. ( 414 )

SANTIAGO, 03 AGO. 2015

## RESOLUCION N° 02399 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum N°110 de fecha 28 de julio de 2015.

### RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 11 de junio de 2015.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

  
14 ABR 2016

**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**

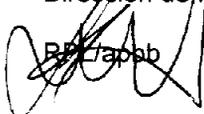
MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

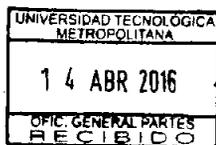
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

#### DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

  
P. Bastías

  
LUIS PINTO PAVERO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA





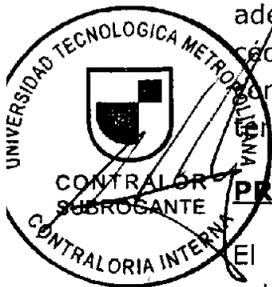
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En la ciudad de Santiago a, 11 de junio de 2015, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark Núñez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "INE"; y por la otra, la "Universidad Tecnológica Metropolitana" RUT N° 70.729.100-1, en adelante la "UTEM", representada por su Rector don Luis Leonidas Pinto Faveiro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:



PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona ADEMÁS información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Handwritten initials and signature

La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de educación superior del Estado, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo a la Ley N° 19.239 de 1993, su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología.

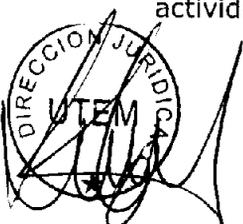


De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.



SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el INE se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.



Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la organización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos de la "UTEM", para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

- Los compromisos del INE para con la UTEM, serán los siguientes:

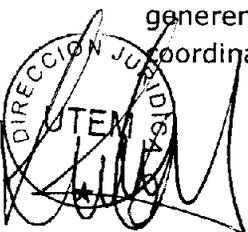
1. Entrega a la UTEM, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía a nivel nacional, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

Los compromisos de la UTEM, son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
3. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal de la UTEM, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.

### **CUARTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.



El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Los coordinadores del convenio por parte de la UTEM serán el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y el Director de Departamento de Cartografía en coordinación con el Centro de Facultad, o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de la UTEM y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la UTEM y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

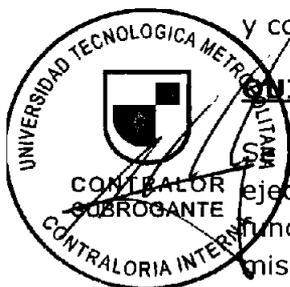
#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, la UTEM prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irroge el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la **UTEM**.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Luis Leonidas Pinto Faveiro, para comparecer en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 379 de 4 de julio de 2013, en relación con el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



XIMENA CLARK NÚÑEZ  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS



LUIS LEONIDAS PINTO FAVEIRO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

